

Cuarto informe de la Comisión B

(Proyecto)

La Comisión B celebró su sexta sesión el día 24 de mayo de 2008, bajo la presidencia del Dr. A. R. Sicato (Angola).

Se decidió recomendar a la 61ª Asamblea Mundial de la Salud que adoptara la resolución que se adjunta, relativa al siguiente punto del orden del día:

11. Asuntos técnicos y sanitarios

11.14 Informes sobre los progresos realizados en asuntos técnicos y sanitarios

F. Nutrición del lactante y del niño pequeño: informe bienal sobre los progresos realizados

Una resolución, en su forma enmendada

Punto 11.14 del orden del día

Nutrición del lactante y del niño pequeño: informe bienal sobre los progresos realizados

La 61ª Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado el informe sobre nutrición del lactante y del niño pequeño: informe bienal sobre los progresos realizados;

Reafirmando la importancia de la adopción por la Asamblea de la Salud del Código Internacional de Comercialización de los Sucedáneos de la Leche Materna (resolución WHA34.22), y las resoluciones WHA35.26, WHA37.30, WHA39.28, WHA41.11, WHA43.3, WHA45.34, WHA47.5, WHA49.15, WHA54.2, WHA55.25, WHA58.32 y WHA59.21 sobre nutrición del lactante y del niño pequeño;

Reafirmando, en particular, las resoluciones WHA54.2, WHA55.25 y WHA58.32, en las que se reconocen la importancia de la lactancia natural exclusiva durante los seis primeros meses de vida, la Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño, y los riesgos de salud pública, apoyados por pruebas científicas, de la contaminación interna de las preparaciones en polvo para lactantes, el potencial de introducción de agentes contaminantes, y la necesidad de preparar, manipular y almacenar sin riesgos las preparaciones para lactantes ya reconstituidas;

Recordando la resolución WHA49.15 sobre nutrición del lactante y del niño pequeño, en la que se reconoce la necesidad de velar por que el compromiso y el apoyo en favor de la lactancia materna y de una óptima nutrición del lactante y del niño pequeño no sufran menoscabo a causa de los conflictos de intereses;

Afirmando que la lactancia materna exclusiva de inicio temprano es el medio natural y óptimo para lograr la seguridad alimentaria y la mejor salud posible para los lactantes y los niños pequeños, y preocupada por que las tasas se hayan mantenido en un nivel bajo;

Acogiendo con beneplácito el informe bienal sobre los progresos realizados¹ y tomando nota de los principales aspectos que deben seguir siendo objeto de examen, en particular la malnutrición persistente, uno de los más graves problemas de salud pública según lo indican las alarmantes y elevadas tasas de mortalidad de menores de cinco años;

Tomando nota asimismo de la necesidad de mejorar la aplicación y la supervisión del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna;

Consciente de que las preparaciones en polvo para lactantes no son productos estériles y de que pueden contener bacterias patógenas, y acogiendo favorablemente las directrices de la OMS y la FAO

¹ Documento A61/17 Add.1.

sobre la preparación, el almacenamiento y la manipulación en condiciones higiénicas de las preparaciones en polvo para lactantes;¹

Alentada por la labor realizada por la FAO y la OMS por conducto de la Comisión del Codex Alimentarius sobre la propuesta de proyecto revisado del Código de Prácticas de Higiene para las Preparaciones en Polvo para Lactantes y Niños Pequeños,

1. INSTA a los Estados Miembros:

- 1) a que fortalezcan la aplicación del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna y de las ulteriores resoluciones pertinentes de la Asamblea de la Salud, mediante la intensificación de los esfuerzos de seguimiento y puesta en práctica de medidas nacionales destinadas a proteger la lactancia materna y, al mismo tiempo, tengan en cuenta las resoluciones de la Asamblea de la Salud a fin de evitar conflictos de intereses;
- 2) a que prosigan sus actividades relacionadas con la Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño y la Declaración de Innocenti de 2005 sobre la alimentación del lactante y el niño pequeño, y aumenten su respaldo a la lactancia natural de inicio temprano y exclusiva durante los primeros seis meses de vida, con el fin de reducir el flagelo de la malnutrición y las consiguientes tasas elevadas de morbilidad y mortalidad de menores de cinco años;
- 3) a que apliquen, mediante su puesta en práctica y difusión amplia, las directrices de la OMS y la FAO sobre preparación, almacenamiento y manipulación de preparaciones en polvo para lactantes, con miras a minimizar el riesgo de infección bacteriana y, en particular, asegurar que el etiquetado de esas preparaciones en polvo se ajuste a las normas, directrices y recomendaciones de la Comisión del Codex Alimentarius y teniendo en cuenta la resolución WHA58.32;
- 4) a que investiguen, como una estrategia de reducción de riesgos, el posible uso, y de conformidad con los reglamentos nacionales, el uso sin riesgo de la leche donada por conducto de bancos de leche materna para lactantes vulnerables, en particular los nacidos prematuros, con bajo peso o inmunodeprimidos, y a que promuevan medidas higiénicas apropiadas para el almacenamiento, la conservación y el uso de la leche humana;
- 5) a que adopten, con arreglo a instrumentos normativos sobre inocuidad de los alimentos, incluidos instrumentos reglamentarios apropiados, medidas destinadas a reducir la contaminación interna de las preparaciones en polvo para lactantes con *Enterobacter sakazakii* y otros microorganismos patógenos durante el proceso de fabricación así como el riesgo de contaminación durante el almacenamiento, la preparación y la manipulación, y sigan de cerca la eficacia de esas medidas;

¹ Organización Mundial de la Salud en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, *Preparación, almacenamiento y manipulación en condiciones higiénicas de preparaciones en polvo para lactantes*. Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2007.

2. PIDE a la Directora General:

- 1) que continúe el seguimiento de los progresos realizados mediante informes a la Asamblea de la Salud todos los años pares, junto con el informe sobre el estado de aplicación del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna y la resolución pertinente de la Asamblea de la Salud, sobre los progresos realizados en el examen de las cuestiones remitidas al Codex Alimentarius para que adopte medidas;
- 2) que siga promoviendo la lactancia materna y la nutrición del lactante y del niño pequeño como elementos indispensables para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular los relacionados con la erradicación de la pobreza extrema y el hambre y con la reducción de la mortalidad infantil;
- 3) que intensifique el apoyo para la aplicación del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna;
- 4) que preste apoyo urgentemente para que se investigue el uso sin riesgos de la leche materna extraída y donada, habida cuenta de las actuales dificultades a que se enfrentan los países en la aplicación de prácticas higiénicas en la alimentación del lactante y teniendo presentes las normas y reglamentaciones nacionales y las creencias culturales y religiosas;
- 5) que preste apoyo para el fortalecimiento de los sistemas de información nacionales a fin de mejorar la base de datos objetivos para las políticas en este ámbito;
- 6) que examine la situación en que se encuentra actualmente la nutrición del lactante y del niño pequeño a nivel mundial, inclusive la situación de la nutrición en relación con el VIH, e informe al respecto a la 63ª Asamblea Mundial de la Salud.

= = =